



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 06 de Febrero de 2015

RESOLUCION N° 000023-2015/GRE/SGPRE/RENIEC

VISTOS: El Informe N° 000001-2015/MEA/GRE/SGPRE/RENIEC de fecha 30ENE015; elaborado respecto del proceso de verificación extraordinaria de domicilio declarado realizado por el RENIEC en los distritos de Piscoyacu (provincia de Huallaga), Tres Unidos (provincia de Picota), Bajo Biavo (provincia de Bellavista) y Pajarillo (provincia de Mariscal Cáceres) del departamento de San Martín.

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, el artículo 7, literal f) de Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, asigna a esta entidad – entre otras - la función de mantener el Registro de Identificación de las personas; motivo por el que la entidad implementa y ejecuta procedimientos, como el de verificación de domicilio declarado, a fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información consignada en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 022-99-PCM señala en su artículo 2 "Las personas están en la obligación de registrar su dirección domiciliaria así como los cambios de ésta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante declaración jurada en la que aparezca su firma y huella dactilar. Este hecho quedará registrado en su nuevo documento de identidad..."



Que, asimismo la Ley N° 26497, establece en su artículo 7° literal d) como una de las funciones del RENIEC, preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, el artículo 196° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 señala que el Padrón Electoral es la relación de los ciudadanos hábiles para votar; se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas; se mantiene y actualiza por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según los cronogramas y coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones atribuye a la Subgerencia de Procesamiento del Registro Electoral, la competencia –entre otras- para "...conducir y actualizar los diversos padrones electorales a su cargo; de realizar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones, de los documentos y

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral

Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima

www.reniec.gob.pe



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; así como formular, diseñar, implementar y mantener el Registro Geo-Referenciado de ciudadanos...”.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-2014/JNAC/RENIEC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento para la verificación de domicilio declarado RE-209-GRE/002 (en adelante el Reglamento), que establece los lineamientos y competencias para realizar la actividad de verificación ordinaria y extraordinaria del domicilio declarado;

Que, mediante Oficio N° 012552-2014-SG/JNE (16DIC2014) el Jurado Nacional de Elecciones puso en conocimiento de RENIEC que se había declarado la nulidad de Elecciones Municipales en 2 provincias y 29 distritos a nivel nacional;

Que, con Memorando N°000026-2015/GTI/SGGBD/RENIEC, de fecha 07 de enero de 2015, la Gerencia de Tecnología de la Información envió el reporte de cambios domiciliarios en los distritos donde se había declarado la nulidad de elecciones;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento, esta Sub Gerencia programó realizar la actividad de verificación de domicilio declarado ex post¹, que tiene por objeto confirmar la información proporcionada por el titular de la inscripción ante el RENIEC y que consta en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), lo que contribuye a mantener actualizado el Padrón Electoral;

Que, en los distritos de Piscoyacu, Tres Unidos, Bajo Biavo y Pajarillo, se determinó que, de un total de 213 actas de verificación de domicilio correspondientes a los casos C, D y E, 87 actas, que corresponden a los casos C y E han sido emitidas de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 01

DISTRITO	ACTAS VALIDAS			ACTAS INVALIDAS		
	C	D	E	C	D	E
PISCOYACU	12	1	3	-	6	-
TRES UNIDOS	32	3	1	-	1	-
BAJO BIAVO	6	30	4	-	-	-
PAJARILLO	28	64	1	-	21	-
TOTAL	78	98	9	-	28	-



Que, del análisis efectuado en los casos C y E, y en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral para las Elecciones Municipales Complementarias 2015- conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga anotar en el aplicativo “Sistema Integrado Operativo - SIO” la observación al dato dirección domiciliaria de las inscripciones correspondientes a los titulares de las 87 actas validas (casos C y E) de verificación,

¹ Ley N° 27444. Artículo 32.- Fiscalización posterior

32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

en salvaguarda de la seguridad jurídica del registro, y de la integridad y confiabilidad del padrón electoral;

Que, a partir de la referida observación, el padrón electoral que se genere para el proceso de las Elecciones Municipales Complementarias 2015 deberá contener el ubigeo y el grupo de votación anterior a su último registro con la finalidad de no afectar el ejercicio del derecho de sufragio que, conforme lo dispuesto en el artículo 33° de la Constitución Política, el cual sólo puede ser restringido por causales específicas.

Estando al Informe de Vistos, y a las facultades previstas en el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC del 10 de Abril del 2013, así como en los artículos 25 y 27 del RE-209-GRE/002;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OBSERVAR en el Sistema Integrado Operativo (SIO), el dato dirección domiciliaria de los titulares cuya declaración de domicilio ha sido verificada, sin que ello implique afectar la vigencia de las indicadas inscripciones para efectos identificatorios, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 02 DISTRITO DE PISCOYACU

CASO C: No reside en el domicilio declarado

	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRE	CASO
1	41490232	CAMACHO	VASQUEZ	ERIKAJACKELINE	C
2	76151616	CARDENAS	MOZOMBITE	ESTELA	C
3	48602032	CORDOVA	HUAMAN	ENMA	C
4	18004402	DE LA CRUZ	ARTEAGA	MODESTO EDILBERTO	C
5	33659881	GUEVARA	MONSALVE	ROBERTO	C
6	05847176	JESUS	TUANAMA	WILMAN	C
7	03093458	JIMENEZ	GARCIA	AGRIPINO	C
8	00865323	SALAS	TAPULLIMA	ROBINSON	C
9	77333477	SALAS	TUANAMA	ESTEÑO	C
10	48332617	TORRES	ZAVALETA	LUCELINA	C
11	47924088	VALDERRAMA	DIAZ	JOSE LUIS	C
12	27996556	VILLALOBOS	PEREZ	CESAR	C



CASO E: El domicilio declarado no existe

	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRE	CASO
1	27713774	GUEVARA	VERA	SIXTO	E
2	41492098	LOPEZ	VASQUEZ	OMER	E
3	45015837	SANDOVAL	BONILLA	MAYRA ROCIO	E

CUADRO N° 03 - DISTRITO DE TRES UNIDOS

CASO C: No reside en el domicilio declarado

	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRE	CASO
--	--------	------------------	------------------	-----------	------

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral

Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima

www.reniec.gob.pe



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

1	72537177	ALVAREZ	CALVAY	CLEISAR	C
2	45138823	ALVAREZ	RAMOS	MARTHA ELIZABET	C
3	73464057	ALVAREZ	RAMOS	WILIAN ISAY	C
4	27667081	APONTE	GUERRERO	JOSE ANTONIO	C
5	44451145	CAMPOS	CAMPOS	PILAR	C
6	43768204	CASTILLO	ALTAMIRANO	VANGELISTA	C
7	41190137	CHACON	DEL AGUILA	PAULO CESAR	C
8	00831885	CUBAS	BAUTISTA	MARIKSA MARILU	C
9	00830154	DIAZ	DIAZ	JUAN ANGEL	C
10	47410299	FERNANDEZ	ESPINOZA	HERMELINDA	C
11	41106441	GAMONAL	VERA	JESUS	C
12	42157599	GONZALES	AMASIFUEN	RIBER	C
13	45196424	HUAMAN	DELGADO	JUVER	C
14	33657746	IDROGO	DE BARBOZA	ROSALIA	C
15	45122670	LLAMO	QUEVEDO	LILIAN ABAD	C
16	48207015	OCHOA	TERRONES	LEONILDA	C
17	45661634	OLIVERA	BUENO	LUCELINA	C
18	33584764	PEREZ	LLAMO	ELVIRA	C
19	80522498	PEREZ	RAFAEL	SANTOS FREDEGUNDO	C
20	48219786	PEREZ	SANCHEZ	ISAIAS	C
21	05411291	PEREZ	SILVA	EZEQUIAS	C
22	70158303	PINCHI	FASANANDO	YUDY DANA	C
23	48505364	PINCHI	ROMERO	SARAI	C
24	72280781	RENGIFO	SABOYA	NANCY MILAGROS	C
25	41649575	RODRIGUEZ	ACOSTA	SULITA	C
26	76476408	RODRIGUEZ	PINEDA	JUDITH JOMIRA VIVIANA	C
27	46979925	SALAS	SALAS	MELITA	C
28	45345134	SANTIAC	NAJAMTAI	GENETA	C
29	42922333	TAPULLIMA	TAPULLIMA	BRITO	C
30	00877621	TENAZOA	TANANTA	PEDRO	C
31	41371995	TERRONES	CHAMAYA	DONATILA	C
32	73598215	VASQUEZ	CUBAS	LUCIA	C

CASO E: El domicilio declarado no existe

	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRE	CASO
1	00954528	VASQUEZ	SANCHEZ	DOLLY	E

**CUADRO N° 04- DISTRITO DE BAJO BIAVO****CASO C: No reside en el domicilio declarado**

	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRE	CASO
1	00965053	GUEVARA	RUBIO	DAVID	C
2	00983243	NAVARRO	DEL CASTILLO	OSCAR	C
3	44844044	PAIMA	GUERRA	WEIDER	C
4	00878316	PIZANGO	DE USHINAHUA	MARIA	C
5	41512689	SALDAÑA	MENDOZA	ROLANDO ALBERTO	C

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral

Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima

www.reniec.gob.pe



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

6	01124012	USHIÑAHUA	PUTPAÑA	NEYSER	C
---	----------	-----------	---------	--------	---

CASO E: El domicilio declarado no existe

	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRE	CASO
1	46135083	DAVILA	VIDARTE	DORIS AIDE	E
2	01099277	HUAMAN	VILLANUEVA	RAFAEL	E
3	18053477	SALAZAR	CUBAS	JULIA ARLITA	E
4	80237504	UTIA	RAMIREZ	ESTEFITA TUCA	E

CUADRO N° 05- DISTRITO DE PAJARILLO**CASO C: No reside en el domicilio declarado**

	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRE	CASO
1	00980069	AMASIFUEN	VEGA	AUGUSTO	C
2	00991306	CABALLERO	ISUIZA	ELENA	C
3	47608508	CASTRO	CARRANZA	LEANDRO AGUSTIN	C
4	41711099	CUBAS	PEREZ	VILMA	C
5	46412490	DELGADO	CORONEL	IMELDA	C
6	27263965	GONZALEZ	ZAVALETA	TRINIDAD	C
7	44384619	GUERRA	GONZALES	LUCIMAR ROXANA	C
8	27048585	GUEVARA	JULCA	MARIA YRENE	C
9	45870031	HUAMAN	MORALES	DILCIA	C
10	48300448	JIMENEZ	CAINAMARI	JIOVANI	C
11	44331797	MURRIETA	ISUIZA	RONEL	C
12	27048215	ORTIZ	BRIONES	ELMER	C
13	01101974	PAIMA	FERNANDEZ	JORGE ENRIQUE	C
14	00968862	PIZANGO	BARTRA	YOLANDA	C
15	41980001	RAMIREZ	RUIZ	MANUEL	C
16	46645274	RENGIFO	ANGULO	SUSAN DEYBI	C
17	44877232	RODRIGUEZ	GALLARDO	JOSE GERSON	C
18	27371891	RUIZ	CAMPOS	HERMINIO	C
19	01110748	RUIZ	VALLES	HILTER	C
20	42638163	SALAS	RUIZ	NASALITH	C
21	27577315	SALCEDO	ZAMORA	HELMER	C
22	71914906	SALDAÑA	BAUTISTA	WILY DENNIS	C
23	01142668	SINARAHUA	CACHIQUE	FRANCISCO	C
24	00967791	TANCHIVA	SALAZAR	MERY	C
25	44700486	TARAZONA	BARDALES	MIYER	C
26	01040571	TINEO	TINEO	GILMER	C
27	73483084	VALQUI	TUANAMA	NERLYN	C
28	01015849	VEGA	RENGIFO	JESUS	C

CASO E: El domicilio declarado no existe

	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRE	CASO
--	--------	------------------	------------------	-----------	------

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral

Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima

www.reniec.gob.pe





REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

1	47965551	ORDOÑEZ	CRUZ	KELITH ROXANA	E
---	----------	---------	------	---------------	---

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución así como sus efectos para la generación del Padrón Electoral respecto del ubigeo y grupo de votación, una vez quede consentida.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Operaciones Registrales, de la Gerencia de Registros de Identificación y de la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA
Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y
ESTADO CIVIL

(KVS/mez)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral

Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima

www.reniec.gob.pe